

REGLAMENTO O NORMAS DE USO INTERNO DE LA LAGUNA Y SUS INSTALACIONES A CUMPLIR POR LOS USUARIOS DE LA COMUNIDAD DE USUARIOS DE LA LAGUNA RECREATIVA ALCAZABA LAGOON.

1. APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Las normas del presente Reglamento serán obligatorias para todos los usuarios y miembros de la laguna Recreativa Alcazaba Lagoon y la Comunidad de usuarios del mismo nombre.

2. RESPONSABILIDADES

- a) La Comunidad de Usuarios de la Laguna no será responsable por ningún accidente que ocurra en el uso y navegación de la laguna, cualquiera que sea su origen o causa, aun cuando los usuarios hayan acatado las normas y recomendaciones contenidas en este reglamento, como asimismo aquellas que se informen a través de los medios definidos para tal efecto.

3. DE LAS EMBARCACIONES QUE PODRÁN NAVEGAR EN LA LAGUNA

- b) Sólo podrán navegar en la laguna las embarcaciones monocasco de propulsión a vela o remos, quedando expresamente prohibida la navegación de embarcaciones o artefactos a motor con excepción de aquellos que determine la Comunidad de Usuarios de la Laguna.
- c) La eslora máxima permitida deberá ser menor o igual a la de un velero optimist (2,3 mts). La altura del mástil, medido desde la línea de flotación será menor o igual a 2,0 metros sin grímpola.
- d) Sólo será permitida la navegación en la laguna de aquellas embarcaciones debidamente inscritas en un Registro especial que llevará la Comunidad de Usuarios de la Laguna, que sean propiedad de los dueños de Departamentos del Conjunto o de sus familiares directos. La Comunidad de Usuarios de la Laguna se reservará, la facultad de rechazar la inscripción de aquellas embarcaciones que, a su juicio

exclusivo, puedan producir cualquier daño o deterioro a la laguna. Así mismo la Comunidad de Usuarios de la Laguna estará facultada para autorizar la navegación de embarcaciones pertenecientes a otros clubes.

4. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA LAGUNA

- a) El horario de uso de la laguna, tanto para bañistas como para navegantes, será desde las 9:00 A.M. hasta la puesta del sol en el horizonte.
- b) Las regulaciones del uso de la laguna, tanto horario como lugares de acceso a sectores de bañistas y áreas de deportes náuticos, se encuentran demarcados mediante señales en diversos puntos del perímetro de la laguna.
- c) Los lugares habilitados para bañistas solo son las correspondientes piscinas existentes dentro del perímetro de la laguna y debidamente separadas de esta, fuera de cuyos vasos no podrá efectuarse actividad de baño alguna.
- d) El Presidente de la Comunidad de Usuarios de la Laguna, estará especialmente facultada para prohibir la navegación en la laguna en los siguientes casos:

I.- Por razones de seguridad de los usuarios de la laguna, las cuales deberán ser fundadas. En este caso deberá comunicarse la prohibición al público mediante informativos situados en el establecimiento.

II.- Cuando se realice una regata, festival o exhibición acuática, previamente deberá ser notificada por la Administración, solicitándose por parte de la Administración a los que no participan en la regata, festival o exhibición, que se abstengan de navegar durante el transcurso de dichas actividades.

III.- Cuando se realicen labores de mantenimiento de la Laguna.

IV.- En general, en cualquier otra oportunidad que el Presidente de la Comunidad de Usuarios de la Laguna estime conveniente.

- e) Queda terminantemente prohibido arrojar a las aguas de la laguna ningún tipo de objeto que no sea de los permitidos en estas normas de uso.
- f) Se deja expresa constancia que la Comunidad de Usuarios de la Laguna o su Presidente, estará facultada para disminuir el nivel del agua o bien secar la laguna temporalmente, por necesidades de mantención de la misma o para efectuar las reparaciones, mejoras y/o modificaciones técnicas que sean necesarias para su adecuado funcionamiento y mantención o mejoramiento de sus condiciones sanitarias y de higiene, y por cualquier otra causa que a su juicio exclusivo amerite dicha acción.

5. DE LOS TIMONELES Y TRIPULANTES DE EMBARCACIONES

- a) La Comunidad de Usuarios de la Laguna nombrará a un supervisor de la laguna quien velará por el cumplimiento de las normas de seguridad y de todas las normas contenidas en el presente reglamento.
- b) Todas las personas que naveguen en la laguna artificial deberán saber nadar.
- c) Será de responsabilidad de Timoneles y Tripulantes de las embarcaciones el acatamiento de la recomendación referente al uso de ropa de abrigo adecuada para la navegación, con el objeto de evitar el enfriamiento.
- d) Todas las personas deberán navegar con salvavidas tipo chaleco, puesto y abrochado correctamente.
- e) Todas las embarcaciones que se utilicen en la laguna deberán estar debidamente registradas y con su documentación correspondiente conforme a la legislación vigente en cada momento y equipadas para la navegación, según fueron concebidas para su uso normal, con todos sus accesorios, elementos y complementos adecuadamente instalados y asegurados, encontrándose la embarcación correctamente configurada para su uso. La Comunidad de Usuarios de la Laguna no se hace responsable por ninguna pérdida de los aludidos materiales o elementos accesorios de las embarcaciones.
- f) Las embarcaciones deberán contar, sin perjuicio de los demás exigidos por la legislación vigente en cada momento, con los siguientes elementos de seguridad:
 - Un chaleco salvavidas por cada tripulante
 - Un remo
 - Un pito o silbato
 - Un balde pequeño o achicador
 - Un cabo para amarra
- g) Timoneles y tripulantes deberán poder restaurar la navegabilidad de ésta de modo de poder llegar por sus propios medios a la orilla más próxima.
- h) Para timonear una embarcación a vela se requerirá la licencia que en cada momento exija la legislación vigente. No obstante, la Comunidad de Usuarios de la Laguna o su Presidente, en caso de dudas sobre la capacidad marinera para gobernar una embarcación, estará autorizada para someter al timonel a un examen práctico con el objeto de aprobar o reprobar el gobierno de una embarcación en la laguna por razones de seguridad.
- i) Edad mínima para navegar:
 - De 0 a 13 años sólo acompañado de un adulto.
 - De 13 a 18 años se requiere autorización de los padres.
 - Mayores de 18 años tienen plena libertad para navegar.

- j) Queda expresamente prohibido para cualquier persona nadar fuera de las zonas de piscinas (“zonas exclusivas de baño”).

6. USO DE LOS MUELLES Y MANTENCIÓN DE EMBARCACIONES

- a) El número y tipo de embarcaciones que pueden permanecer amarradas al muelle se determinará por la Comunidad de Usuarios de la Laguna o su Presidente, a su juicio exclusivo, quien fijará los criterios de selección para el caso en que el número de embarcaciones exceda la capacidad del muelle.
- b) La Comunidad de Usuarios de la Laguna se reserva, el derecho de utilizar en forma exclusiva, 30% de la capacidad del muelle con embarcaciones para mantenimiento, clases de aprendizaje o perfeccionamiento, arriendos, exhibiciones náuticas y salvamento.
- c) Toda vez que los propietarios de embarcaciones no se encuentren haciendo uso de ellas, las embarcaciones deberán guardarse en tierra en calzos especiales o trailers, ubicados en los lugares que especialmente determine la Administración.
- d) Los elementos móviles de las embarcaciones tales como velas, escotas, timones, orzas, herrajes, salvavidas, remos, achicadores y todo otro elemento accesorio deberán ser custodiados por los propietarios en sus inmuebles privados, sin responsabilidad alguna para la Comunidad de Usuarios de la Laguna por su daño o pérdida.

Adicionalmente, se recomienda que las embarcaciones queden en todo momento en que no se estén utilizando, cubiertas con carpas de lona o plásticas para su mejor conservación.

- e) Aquellos propietarios de embarcaciones que deseen navegar, deberán armar sus embarcaciones y depositarlas en el agua en aquellos lugares especialmente designados para esos efectos, pudiendo amarrar las embarcaciones en los muelles más cercanos a su edificio si hubiere disponibilidad de espacio.

Será de responsabilidad del timonel o patrón de una embarcación el dejarla debidamente amarrada con el objeto de que no se aleje del muelle.

Casares a Catorce de Enero de 2.016